JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 diciembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión Sobrevivientes)
DEMANDANTE:	NATALIA EUGENIA ZAPATA GONZALEZ, en representación de su hija menor GUADALUPE CUARTAS ZAPATA
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500**2019**00**559**00
ASUNTO:	Requiere

En el proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por la señora NATALIA EUGENIA ZAPATA GONZÁLEZ, en representación de su hija menor GUADALUPE CUARTAS ZAPATA contra COLPENSIONES, el 5 de diciembre de 2023, la parte demandante presentó, constancia de las notificaciones por aviso a los señores Sindy Paola Cuartas Álvarez, Luz Elsy de Jesús Álvarez de Cuartas y José Elias Cuartas Álvarez y solicitó el emplazamiento de los señores Luz Elsy de Jesús Álvarez y José Elías Cuartas Álvarez, porque desconoce la dirección de notificaciones de los intervinientes.. (ver anexo 148 del expediente digital).

LUZ FANNY GARCÍA RUIZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.703.653, portadora de la tarjeta profesional No. 150.194 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial de la parte Demandante, me permito respetuosamente pone en conocimiento las constancia respectiva de las notificaciones por aviso solicitadas:

1. Sindy Paola Cuartas Alvarez, constancia de recibido
2. Luz Elsy de Jesus Alvarez de Cuartas, Constancia de devolución, la cual indica que la causal es que la dirección no existe.
3. Jose Elias Cuartas Alvarez Constancia de devolución, la cual indica que la causal es que la dirección no existe.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito amablemente se emplace a la señora Luz Elsy de Jesus Alvarez de Cuartas y al señor Jose Elias Cuartas Alvarez toda vez que la dirección proporcionada por la registraduría, no existe, desconociendo asi el canal de notificaciones de los intervinientes.

Antecedentes procesales:

El 5 de septiembre de 2019, la señora NATALIA EUGENIA ZAPATA GONZALEZ, en representación de su hija menor GUADALUPE CUARTAS ZAPATA presentó demanda de pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor JOSÉ ELÍAS CUARTAS JARAMILLO, en dicha demanda se indicó que había rumores de varios hijos, de los cuales solo se conocían dos menores de edad, esto es, la demandante y Natalia Andrea Cuartas Ballesteros que estaba a cargo de una prima (Anexos 002 y páginas 1-8 anexo 003).

El 11 de septiembre de 2019 se admitió la demanda (página 27 anexo 003).

El 1º de octubre de 2019 se corrigió el auto admisorio (páginas 34,35 anexo 003)

El 8 de noviembre de 2019, COLPENSIONES contestó la demanda (páginas 51-57 anexo 003).

El 3 de marzo de 2020 se tiene por contestada la demanda y se ordenó la integración del litisconsorcio con DIEGO ALONSO CUARTAS ÁLVAREZ; ALEXANDER CUARTAS ÁLVAREZ y SINDY PAOLA CUARTAS ÁLVAREZ y se ordenó el emplazamiento de los demás hijos indeterminados del causante JOSÉ ELÍAS CUARTAS JARAMILLO. (páginas 89,90 anexo 003).

El 8 de abril de 2021 se ordenó integrar el litisconsorcio por pasiva con NATALIA EUGENIA ZAPATA GONZÁLEZ y como intervinientes excluyentes a LUZ ELCY DE JESÚS ÁLVAREZ DE CUARTAS, MARLEIBI CUARTAS ZAPATA, JULIE CUARTAS ZAPATA, PAOLA ANDREA CUARTAS ZAPATA y JHON JAMES CUARTAS ZAPATA (Anexo 16).

En auto del 22 de noviembre de 2022 se determinó el estado procesal de los integrados litisconsortes e intervinientes excluyentes (Anexo 077).

En auto del 16 de junio de 2023 se tuvo por no contestada la demanda para los señores MARLEIBI CUARTAS ZAPATA y JHON JAMES CUARTAS ZAPATA, se requirió a la parte demandante, con el fin de que delante las diligencias de notificación de la señora JULIE CUARTAS ZAPATA. (Anexo 115).

El 21 de junio de 2023 la REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL da respuesta al oficio enviado remitiendo la identificación y dirección de ubicación física de Sindy Paola Cuartas, Luz Elcy de Jesús y José Elías Cuartas. (Anexo 116)

En memorial del 21 de junio de 2023 la apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento de Julie Cuartas Zapata, Sindy Paola Cuartas Álvarez, Luz Elcy de Jesús Álvarez de Cuartas y Paola Andrea Cuartas Zapata. (Anexo 117).

Las partes e intervinientes se encuentra así:

PARTE - INTERVINIENTE	**NOTIFICACIÓN/DIRECCIÓN REGISTRADA**
Natalia Eugenia Zapata González-Demandante	Estados del 9 de abril de 2021 (Anexo 016) se concede amparo de pobreza (Anexo 077).
Natalia Andrea Cuartas Ballesteros-	5 de septiembre de 2022 (Anexo 072) se notificó sin que haya presentado escrito alguno de oposición a la demanda o como interviniente excluyente
Diego Alonso Cuartas Álvarez	Se tuvo por no contestada la demanda
Alexander Cuartas Álvarez	Se notificó el 08 de marzo de 2023 sin que diera respuesta a la demanda. (Anexo 095)
Hijos indeterminados	Emplazamiento anexo 003 págs. 89 y ss
Sindy Paola Cuartas Álvarez	Registraduría reporta identificación y dirección física (Anexo 116). BDUA EPS SURA (Anexo 119).
Luz Elcy de Jesús Álvarez de Cuartas	Registraduría reporta identificación y dirección física (Anexo 116). BDUA EPS SURA (Anexo 120).
José Elías Cuartas Álvarez	Registraduría reporta identificación y dirección física (Anexo 116). BDUA EPS SURA (Anexo 121).
Julie Cuartas Zapata	Reporta BDUA EPS SURA (Anexo 118).
Marleibi Cuartas Zapata	Se tuvo por no contestada la demanda.
Jhon James Cuartas Zapata	Se tuvo por no contestada la demanda.
Paola Andrea Cuartas Zapata	Devolución de correo, informa que no tiene nada que ver con el proceso y no está interesada. (Anexo 114).

En auto del 23 de junio de 2023 se ordenó tener por no contestada la demanda por la señora Natalia Andrea Cuartas Ballesteros y Alexander Cuartas Álvarez, se desvinculó a la señora Paola Andrea Cuartas Zapata, se requirió a la parte demandante se sirva realizar la notificación a través de correo certificado de los integrados señores: Sindy Paola Cuartas Álvarez; Luz Elcy de Jesús Álvarez de Cuartas y José Elías Cuartas Álvarez, conforme a respuesta otorgada por REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. Anexo 022

En auto del 22 de septiembre de 2023 se precisó que, si bien la parte demandante allegó constancias de notificación anexos 124, 125, 128, 131, 139, 140 y 142; de las mismas NO era clara la devolución o recibo de la

citación y del aviso de notificación y con el fin de evitar futuras nulidades se le requirió para que, realice nuevamente la notificación y remita en un solo PDF así:

1.José Elías Cuartas Álvarez
- Constancia de entrega o devolución de citación
- Constancia de entrega o devolución del aviso de notificación con la advertencia de nombrarle curador en caso de no asistir a notificarse de la demanda. Art 29 CPL Y SS.

2.Sindy Paola Cuarta
- Constancia de entrega o devolución de citación
- Constancia de entrega o devolución del aviso de notificación con la advertencia de nombrarle curador en caso de no asistir a notificarse de la demanda. Art 29 CPL Y SS.

3.Luz Elcy de Jesús Álvarez de Cuartas
- Constancia de entrega o devolución de citación
- Constancia de entrega o devolución del aviso de notificación con la advertencia de nombrarle curador en caso de no asistir a notificarse de la demanda. Art 29 CPL Y SS.

En dicha providencia también se aceptó la renuncia del anterior apoderado de COLPENSIONES y se nombra nueva apoderada. Anexo 144

EL 27 de septiembre de 2023 la parte demandante presentó recurso de reposición contra el auto del 22 de septiembre hogaño (anexo 145 E.D.).

El 6 de octubre de 2023 se negó por improcedente el recurso de reposición presentado por la parte actora contra el auto del 22 de septiembre de 2023 y se dispuso requerir a la apoderada de la parte demandante, con el fin de que realice citación por aviso a través de correo certificado de los integrados al proceso, señores: Sindy Paola Cuartas Álvarez; Luz Elcy de Jesús Álvarez de Cuartas y José Elías Cuartas Álvarez, en estricto cumplimiento del artículo 29 del CPL Y SS, y para que allegara las constancias respectivas. (anexo 146 E.D.).

El 23 de noviembre de 2023 la parte demandante presentó, las constancias de citación por aviso a los señores José Elías Cuartas Álvarez (páginas 3,4 anexo 147 E.D.), Luz Elsy de Jesús Álvarez de Cuartas (páginas 186,187 anexo 147 E.D.) y Sindy Paola Cuartas Álvarez (páginas 369,370 anexo 147 E.D.).

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que la parte demandante, no ha notificado la existencia de la demanda a la señora Sindy Paola Cuartas Álvarez en debida forma, con base en los art.41 del CPT y SS, 291 y 292 del CGP y en los términos indicados por el despacho con relación a la notificación de las demandas en materia laboral, mediante auto de octubre 6 de 2023. (anexo 146 E.D.).

3. Cuando no se conoce la dirección electrónica y se conoce la dirección física, se realiza el siguiente procedimiento con base en los arts. 41 del CPT y SS; 291 y 292 del CGP así:

Se envía formato de citación para notificación personal con la siguiente información:

a. Tipo o naturaleza del proceso.
b. Demandante y demandado.
c. Fecha de la admisión de la demanda.
d. Prevención acerca de que debe comparecer al despacho, indicando la dirección, para recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Si el demandado no comparece al despacho dentro del término señalado, se debe proceder a realizar la citación por aviso, con los mismos datos descritos anteriormente y advirtiéndole que si no comparece dentro de los diez días siguientes para notificarle el auto admisorio de la demanda, se le designará un curador para la litis (CPT y SS Art. 29).

Si a pesar de la citación por aviso, el demandado no comparece, se debe solicitar el emplazamiento en los términos de los arts. 10 de la ley 2213 de 2022 y 108 del CGP.

Así las cosas, se requiere nuevamente a la parte actora, con el fin de que adelante la notificación de la demanda a la señora Sindy Paola Cuartas Álvarez, en los términos indicados.

Con relación a los citados Luz Elsy de Jesús Álvarez, José Elías Cuartas Álvarez, como bien se desprende de las órdenes de servicio expedidos por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. 472 a su nombre, que la dirección suministrada por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL no existe (páginas 6,7 y 9,10 anexo 148 E.D.) respectivamente, y la manifestación de la parte demandante, que desconoce la dirección de notificaciones de los intervinientes, se accede a la solicitud de emplazamiento en la página del Tyba, de conformidad con los arts. 29 del CPT y SS y 108 del CGP.

Se nombra Curador Al Litem a la abogada Mónica Rueda Arias, identificada con CC 1.090.375.071 y TP 172.901, y se ubica en el correo electrónico tutelesusderechos@gmail.com y celular 3204428633

Notifíquese el nombramiento a la Profesional del Derecho por el medio más expedito para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a la parte actora, con el fin de que adelante la notificación de la demanda a la señora Sindy Paola Cuartas Álvarez, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante de los señores Luz Elsy de Jesús Álvarez y José Elías Cuartas en la página del Tyba.

Se nombra Curador Al Litem a la abogada Mónica Rueda Arias, identificada con CC 1.090.375.071 y TP 172.901, y se ubica en el correo electrónico tutelesusderechos@gmail.com y celular 3204428633

Notifíquese el nombramiento a la Profesional del Derecho por el medio más expedito para los fines pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase

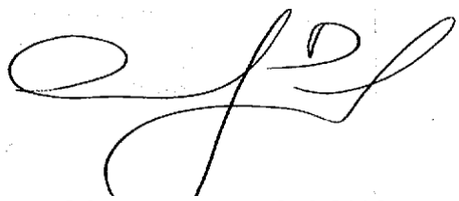

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **774642583b32bab4f11009cda0db99b6da134d813c9e078612293c1e054e07ee**
Documento generado en 13/12/2023 03:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica